

libertad, por un la precisa obligación que
aquellas personas de tener que ser
para sus hijos, de inventar a la caponación
para que se acuerde, que en unidas y man
idos para que se corresponden y se el la
que en su tiempo deba de ser satisfecho y
práctica, habiendo en consideración los di
pendios que para el cultivo de sus. pero
mas son necesarios que de todo ello resulta
un beneficio a los hijos de esta ciudad, así
como a la agricultura, cuyo fomento de
ben promover a los Ayuntamientos, que es de
su atribución, para que, y que precisa
inventar la esta en unida, tanto en sigla
mentos de su institución, como en varias
otras disposiciones dignas, que al Ayunt.
para sus hijos, así como lo sabrán.
dijunto en el. Su embargo U. S. Real
verá lo que tenga por conveniente = Carteg.
7 de Agosto de 1841 = Matias Malina = Sal.
vada Balanca = Entendido por este Ayun.
fomento el unido informe Atacado: Se con
ceda al interesado lo que solicita, sin perjuici
no de tercero, y bajo las circunstancias
que expresa la licencia informante; a
excepción del Snd. de peritos D. Juan Martin
delgado que se opere al antiguo acuerdo

